CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 2235-11-EP.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 4 de septiembre de 2013, las 16:07.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 3 de enero de 2013, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No.2235-11-EP, Acción Extraordinaria de Protección, presentada por Víctor Julio Herrera Pulles, en contra de las providencias de 30 de noviembre y 8 de diciembre de 2010, dictadas por el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, dentro del juicio de alimentos No. 1275-2005, 335-2011, seguido por la señora Yenny Mirely García Romero, mediante las cuales se resolvió que por no haber dado cumplimiento al acta de comparecencia de 8 de octubre de 2010, el señor Herrera Pulles cancele la cantidad de USD 4.746, previniéndole que en el caso de caer en mora se girará la correspondiente boleta de apremio personal; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. Téngase en cuenta las casillas señaladas para futuras notificaciones.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 4 de septiembre de 2013, las 16:07.-

Abg. Daniel Lozano

ACTUARIO

CORTE CONSTITUCIONAL